500 ppm aislados

o en conjunto,

1 g/Kg, aislados o

en conjunto.

## **MINISTERIO** DE SANIDAD Y CONSUMO

4851

RESOLUCION de 13 de l'ebrero de 1984, de la Subsecretaria, por la que se aprueba la lista positiva de aditivos para uso en la elaboración de helados

Illustrisima senor:

En base a lo establecido en el punto 2 del artículo 2.º del Decreto 25.9/1974, de 9 de agosto (-Boletin Oficial del Estado-de 13 de septiembre), sobre entrada en vigor, aplicación y desarrollo del Código Alimentario Español, y el artículo 1.º del Real Decreto 2823/1981, de 27 de noviembre (-Boletin Oficial del Estado- de 2 de diciembre), por el que se crea el Ministerio de Sanidad y Consumo; este Organismo es el responsable de todo lo que afecta a los aditivos en relación con cada grupo de alimentos o productos de consumo humano o para casos concretos o determinados concretos o determinados.

Por tal motivo, y como complemento de la Reglamentación Tecnico Sunitaria para la elaboración, circulación y comercio de helados, cuyo nuevo texto revisado fue aprobado por el Real Decreto 670/1983, de 2 de marzo (\*Boletin Oficial del Estadode 1 de abril).

Esta Su secretaría, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y previo informe de la Comisión Interministerial para la Ordonación Alimentaria, ha tenido a bien resolver:

Articulo 1.º Queda aprobada la lista positiva de aditivos para uso en la elaboración de helados, que figura incluida como anexo a esta Resolución.

Art. 2.º La relación de aditivos contenidos en esta lista pue-de ser modificada por esta Subsecretaría de Sanidad y Con-umo en el caso en que posteriores conocimientos científicos o técnicos y/o conveniencias de la salud pública así lo aconsejen.

Art. 3.º La Subsecretaria de Sanidad y Consumo aplicará los condicionamientos del principio de transferencia en aquellos casos en que esté suficientemente justificado.

Art. 4.º El contenido de esta lista positiva no excluye el cumplimiento de las exigencias que establecen el artículo 2.º del Decreto 797/1975, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril); el Real Decreto 2825/1981, de 27 de noviembre (.Boletin Oficial del Estado. de 2 de diciembre), y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de agosto de 1975 (-Bo-letín Oficial del Estado- de 15 de septiembre), sobre Registro de Industrias y Productos Alimenticios y Alimentarios.

Art. 5.º Queda prohibida la utilización en la elaboración de helados de cualquier otro aditivo que no figure en la lista positiva que se incluye como anexo a esta Resolución.

Art. 8.º Queda derogada en su totalidad la Resolución de la Dirección General de Sanidad de 16 de diciembre de 1975 («Bo-letín Oficial de! Estado» de 4 de marzo de 1876), y, en lo refe-rente a helados, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 8 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado»

## DISPOSICION TRANSITORIA

Los aditivos comerciales de cuya composición forma parte el producto monoestearato de sorbitán polioxietilenado podrán utilizarse en la elaboración de helados hasta 31 de diciembre de 1984 a fin de que las industrias elaboradoras puedan agotar sus existencias de dichos productos y queda prohibida la farricación e importación de cualquier aditivo que lo contenga.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 13 de febrero de 1984—El Subsecretario, Pedro Sabando Suárez

Ilmo, Sr. Director general de Salud Pública, ...

## ANEXO QUE SE CITA

Lista positiva de aditivos para la elaboración de helados

the state of the s	i waici v
1. Colorantes.	
Carcumina	E-100
Lactoflavina (Riboflavina)	E-101
Tartracina	E-102
Amarillo de quinoleina	E-104
Amarillo-anaranjado S	E-110 ·
Cochinitla (Acido carminico)	E-120
Azorrubina	E-122
Rojo cochinilla A (Ponceau 4R)	E-124
Azul patentado V	E 121
Carmin de indigo (Indigotina)	E-132
Clorofilas	E-140
Complejos cúpricos de clorofilas y clorofilinas	E-141
Verde ácido brillante BS (Verde de lisamina)	E-142
Caramelo	E-150
Negro brillante BN	E-151
Carbon medicinal vegetal	E-153
Comment restricted respectation to the transfer or the transfe	72-100

	Número
Carotenoides:	
a) Alfa, beta y gamma caroteno	72
d) Licopenos	E-100
el Beta-apo-8'-carotenal	• '
f) Ester etilico del ácido beta apo-8'-carote-	+. • *
noice in the man are an area of the size of the size of	•
Xantofilas:	•
a) Flavoxantina	• • • •
b) Luteina	
d) Rubixantina	E-161
e) Violoxantina	
f)- Rodoxantina	
g) Cantaxantina	
Rojo de remolacha y betanina	E-182 E-183
and the second s	
Dosis máxima de uso:	4. **
Cotorantes de origen natural: B.P.F. Colorantes sintéticos: 300 ppm, alslados o en con	junto.

2. Estabilizantes, emulgentes, espesantes y gelificantes:

• • ±	Productos	2 - 1 <b>427</b> 2-101 3-1	Número		méxima. USO
Acido Algin Algin Algin Agar- Carra Goma Goma	ns	100 - 100 -	E-322 E-406 E-401 E-404 E-405 E-406 E-407 E-410 E-410 E-420 [j]	5 g/Kg.	aislados conjunto.
Glicer Pectin Metil Carbo Mono	rol	idos	E-422 E-440 a) E-461 E-466	15 g/Kg. 5 g/Kg. 4 g/Kg.	alsiados conjunto.
	es de los mono y diglicér os ácidos grasos aliment ;				
a) b) c) d)	Acido acético		E-472	3 g/Kg.	•
	y diacetil tartárico		- •		\$1.50 m

E-473

E-474

E-475

W-477

H-4,512

## 3. Reguladores dei pH:

Caseinato sódico

Sucroésteres lésteres de sacarosa

Sucrogliceridos ... ... ... ... ...

Esteres de los ácidos grasos ali-menticios con poligitoreol ... ... Esteres de los ácidos grasos con propilengicol ... ... ... ... ...

Gelatina comestible ... ... ...

.. ... ... ... ... ...

y acidos grasos alimenticios) ...

Productos	Número	Dosis máxima de uso
Acido láctico	E-270 E-325 E-326 E-330 E-331 E-332 E-334 E-335 E-336	2,5 g/Kg, aíslados o en conjunto.
Ortofosfato de sodio	E-339 E-340 E-341	25 ppm, aislados o en conjunto, expresado en P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> v sólo para helados a base de cola.